



DECRETO N°

**1466**

TEMUCO, 02 ABR. 2024

**VISTOS:**

1. El Contrato de fecha 01.03.2024 de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a) **PAULA DANIELA SANZ SALVO** El Decreto Alcaldicio N° 4648 de fecha 26.12.2023, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2024.
2. El Decreto Alcaldicio N°1110 de fecha 11.03.2024 que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **Programa 4 a 7 -2024** del Programa para el año 2024.-
3. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.
4. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación.
2. Que, la prestación de servicios comunitarios, *comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios** para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias*".
3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; **"Prestaciones de servicios en programas comunitarios"**.
4. Que, el dictamen N° E296951/2023, que aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.
5. Que, Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **DESARROLLO COMUNITARIO**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **01.03.2024**, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

<b>NOMBRE</b>		PAULA DANIELA SANZ SALVO		
<b>C. IDENTIDAD</b>		[REDACTED]		
<b>DIRECCION PARTICULAR</b>		[REDACTED]		
<b>PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL</b>		[REDACTED]		
<b>CASA DE ESTUDIOS</b>		CERTIFICADO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO		
<b>PERIODO</b>	<b>INICIO</b>	01.03.2024	<b>TERMINO</b>	31.12.2024
<b>FUNCIONES ESPECIFICAS</b>				
<p>-CONVOCAR A LA CONTRAPARTE TÉCNICA Y ENCARGADA SERNAMEG A REUNIÓN DE PLANIFICACIÓN INICIAL, A FIN DE DAR A CUENTA DE LA INSTALACIÓN DEL PROGRAMA EN EL ESTABLECIMIENTO, DEL INVENTARIO DE MATERIALES DISPONIBLES, COORDINAR EL PROCESO DE INGRESO DE INFORMACIÓN AL SGP, ENTRE OTROS ASPECTOS RELEVANTES PARA EL PROGRAMA.</p> <p>-REGISTRAR LA INFORMACIÓN EN LA FICHA DE INSCRIPCIÓN DE LA PARTICIPANTE (FICHA ÚNICA PERSONA Y PROGRAMÁTICA). TENER RESPALDO DE LA INFORMACIÓN.</p> <p>-REGISTRAR LAS FICHAS EN EL SGP, CON TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR PARTICIPANTE.</p> <p>-MANTENER EL SISTEMA INFORMÁTICO ACTUALIZADO, TANTO EN REGISTROS NUEVOS COMO EN LA EDICIÓN DE LA INFORMACIÓN.</p> <p>-REGISTRAR LAS ACTIVIDADES DE AMBOS COMPONENTES, ADEMÁS DEL REGISTRO DIARIO DE LA ASISTENCIA DE NIÑAS Y NIÑOS EN EL TALLER DE ORGANIZACIÓN ESCOLAR.</p> <p>-INFORMAR LAS INCIDENCIAS EN EL SGP, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ENTREGADOS POR SERNAMEG. SOLO SE CONSIDERARÁ DICHO MEDIO COMO CANAL DE COMUNICACIÓN.</p> <p>-VELAR POR LA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA, DISEÑÁNDOLAS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA.</p> <p>-REALIZAR REUNIONES QUINCENALES CON EL EQUIPO CON EL OBJETIVO DE PLANIFICAR Y/O EFECTUAR EL SEGUIMIENTO AL TRABAJO DE AMBOS COMPONENTES.</p> <p>-CUMPLIR CON LAS SOLICITUDES DE SERNAMEG EN LOS PLAZOS REQUERIDOS.</p> <p>-REVISAR QUE ESTÉN LAS CONDICIONES MÍNIMAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CADA ACTIVIDAD. EN CASO CONTRARIO, DAR ALERTA OPORTUNA A LA CONTRAPARTE TÉCNICA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SERNAMEG.</p> <p>-REALIZAR Y/O COORDINAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL COMPONENTE 1, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE TRABAJO Y EN LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS.</p>				
<b>HONORARIO MENSUAL</b>	<b>VALOR MENSUAL</b>		<b>MONTO TOTAL</b>	<b>\$5.165.220</b>
MARZO	\$ 516.522			
ABRIL	\$516.522			
MAYO	\$ 516.522			
JUNIO	\$ 516.522			
JULIO	\$516.522			
AGOSTO	\$ 516.522			
SEPTIEMBRE	\$ 516.522			
OCTUBRE	\$516.522			
NOVIEMBRE	\$516.522			
DICIEMBRE	\$ 516.522			
<b>IMPUTACION</b>	214.05.06.001.007	C.C		

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de **\$5.165.220.- Cinco millones ciento sesenta y cinco mil doscientos veinte Pesos** deberán ser imputados a la cuenta **214.05.06.001.007** para el año 2024.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

VFF

c.c, D. Gestión de Personas  
Depto. De Personal

  
**DIRECTOR**

  
**ALCALDE**

**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

  
**V&Bº**  
D. Asesoría Jurídica